

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	
Consulta pública del proyecto	
Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento en materia de seguridad de presas, embalses y balsas de competencia de la Comunidad de Madrid.	
Problemas que se pretenden solucionar	
Necesidad de dotar a la Comunidad de Madrid de un marco normativo específico que regule de forma completa esta materia.	
Necesidad y oportunidad de la norma	
El artículo 360.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico cuya gestión les corresponda y, en todo caso, en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del dominio público hidráulico, entendiéndose por tal, conforme lo dispuesto en el artículo 1.3. del texto refundido de la Ley de Aguas, las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico. La Comunidad de Madrid forma parte de la cuenca hidrográfica del Tajo, de carácter intercomunitario porque excede el ámbito territorial de una comunidad autónoma. El hecho de que no existan aguas que discurran íntegramente por el territorio de la Comunidad de Madrid supone que ésta sólo sea competente en relación con las presas, embalses y balsas situadas en su territorio y ubicadas fuera del cauce. Dado que las infraestructuras objeto de regulación tienen que estar fuera de cualquier cauce natural, el ámbito de aplicación del proyecto de decreto se circunscribe principalmente a las balsas.	
Objetivos	
El proyecto de decreto pretende aprobar el Reglamento en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, ya sean de titularidad pública o privada, en el marco de las competencias de la Comunidad de Madrid, estableciendo el régimen jurídico en esta materia. En concreto, el Reglamento atribuye las competencias en esta materia a Canal de Isabel II y regula la clasificación, aprobación de planes de emergencia y normas de explotación de dichas infraestructuras, el régimen de las Entidades Colaboradoras, así como la creación y funcionamiento del Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad de Madrid y del Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad de Madrid.	
Posibles soluciones alternativas	
No se ha encontrado ninguna solución alternativa mejor a la propuesta para conseguir los objetivos indicados.	
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	